

'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

POSADAS, 07 JUNIO 2023

RESOLUCIÓN N.º 173

VISTO: las reuniones llevadas a cabo con la Asociación de Institutos de Gestión Privada de Educación de Misiones (A.I.P.E.M.), Entidades Propietarias y Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados, y la necesidad de actualizar la Resolución N.º254/2023,; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto Provincial N.º189/17, por el cual el Poder Ejecutivo autoriza al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones a fijar, por resolución fundada, los montos anuales máximos que, en concepto de enseñanza programática y adicionales educativos, podrán percibir los Establecimientos Públicos de Gestión Privada con aporte estatal incorporados a la enseñanza oficial;

ectora de Aun Vi – IN. 46 (antes ley 2987), en su sectora de Aun Vi – IN. 46 (antes ley 2987), en su sectora de Educación Art. 9° establece: "Los establecimientos de educación pública de gestión privada que ministerio de Educación y Tecnología funcionen en la provincia de Misiones analy." QUE, la Ley VI – N.°46 (antes ley 2987), en su ajustarán sus relaciones con el Estado provincial a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones";

> QUE, Entidades las Propietarias Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados a este Organismo, nos han manifestado su preocupación y necesidad de considerar un aumento del Arancel de Cuota regido por la Resolución S.P.E.P.M N.°254/2023;

QUE, el proceso inflacionario que sufre el país genera constantes aumentos en los gastos fijos de los establecimientos educativos públicos gestión privada, además de los aumentos de haberes y cargas previsionales y sociales del ronio marcelo gimento personal docente y no docente que cumplar de ANTONIO MARCELO GIAMANTONIO MARCELO GIAMANTONI MARCELO GIAMANTON on fondos propios de la institución;

> **QUE**, de acuerdo a la Ley VI – N.°46 (antes ley 2987), la provincia garantiza a los Institutos de gestión privada, el aporte financiero para el pago de los haberes y cargas previsionales y sociales del personal docente, tanto titular como suplente, pero ese aporte no representa el 100% del personal que desempeña funciones en el mismo;

QUE, no permitir un porcentaje de aumento en ncia el arancel que perciben los Institutos, ocasionaría un impacto negativo en la calidad del Servicio Educativo brindado por los Institutos Públicos de Gestión Privada;

> LIC. LUIS ALBERTO BOGÁDO DIRECTOR EJECUTIVO S.P.E.P.M. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

C.P.N. MONICA G. AVAL Directora de Administrai

DR. ALEJANDRO BRASSESCO

Jefatura del Dpto. Jurídico

SPEPM

Ciencia y Tecnología

PEDAGÓGICO 5.r.e.r..vi. nisterio de Educación Ciencia S.P.EP.M. Tecnología

erio de Educación Tecnología



'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones

QUE, por otro lado, es imperativo destacar que el incumplimiento de esta normativa, por parte de los administradores los servicios educativos - merituada a la gravedad o la reincidencia de la transgresión cometida -, exige este Servicio disponer como sanción, la suspensión o reducción del porcentaje de aporte Estatal asignado sin perjuicio de determinarse la cancelación o reconocimiento acordado;

QUE, por lo expuesto con anterioridad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, con aportes del Estado Provincial, podrán incrementar en un 20% el monto total de arancel que se percibe de Cuota, incluyendo en el mencionado monto, los conceptos de Programática y Extraprogramática, a partir de junio y hasta el primero de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ACORDAR reuniones para el mes de agosto del corriente año, con las Entidades Propietarias y/o Representantes Legales mencionados en los considerandos, a fin de tratar el aumento del arancel de Cuota para el mes de septiembre ARCELO GIMENTOL COrriente año y el monto de Inscripción correspondiente para el ciclo lectivo 2024.-

> ARTÍCULO 3°.- INDICAR que en el plazo de 72 horas hábiles, las autoridades de los institutos deberán enviar al mail declaracionjuradacuotas@gmail.com la actualización de la declaración Jurada de Cuota, respetando el porcentaje de incremento otorgado en la presente, adjuntando para ello, la cuota que se ajustaba a la Resolución N.°254/202.-

ARTÍCULO 4°. - REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección General de Control Pedagógico, la Dirección General de Control, SR GRALINISTRACION, 1a Dirección de Administración, la Dirección de Normanion de Coordinación Operativa y Despacho y el Departamento serio de Educación Ciencia y Jurídico. Remítase copia autenticada a los Establecimientos de Educación Ciencia y Jurídico. Privada de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE

LIC. LUIS ALBERTO BOGADO DIRECTOR EJECUZIVO S.P.E.P.M.

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

C.P.N. MONICA G AYAL C.P.N. MONICA G. AYALA Directora de Administración SPEPM Ministerio de Educación

ALEJANDRO BRASSESCO

Jefatura del Dpto. Jurídico

C. ANTONIO MARCELU GIMENE
C. ANTONIO MARCELU GIMENE
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
S.P.EP.M.
S.P.EP.M.
Cianaias rio de Educación Ciencia y Tecnología